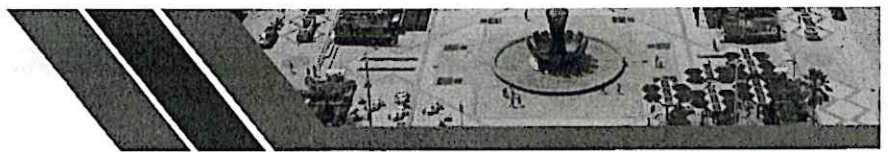




mpsm
TARAPOTO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SAN MARTÍN



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

DECRETO DE ALCALDIA N° 002-2025-A-MPSM

Tarapoto, 20 de marzo del 2025.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

VISTO:

El Informe Legal N°080-2025-OJ/MPSM, de fecha 18 de marzo de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; el Memorando N°162-2025-GM-MPSM, de fecha 11 de marzo del 2025, emitido por el Gerente Municipal; el Informe Técnico N°003-2025-GDE/MPSM, de fecha 10 de marzo de 2025, emitido por el Gerente de Desarrollo Económico; el Informe Técnico N°016-2025-SGDEL-GDE/MPSM, de fecha 07 de marzo de 2025, emitido por el Sub Gerente de Desarrollo Económico Local (e); el Informe N°051-2025-ADM N°02-SGDEL-GDE/MPSM, de fecha 07 de marzo de 2025, emitido por el Administrador(e) del Mercado de Abasto Municipal N°02; el Informe N°036-2025-ADM N°03-SGDEL-GDE/MPSM, de fecha 07 de marzo de 2025, emitido por el Administrador (e) del Mercado de Abasto Municipal N°03; y,

CONSIDERANDO:

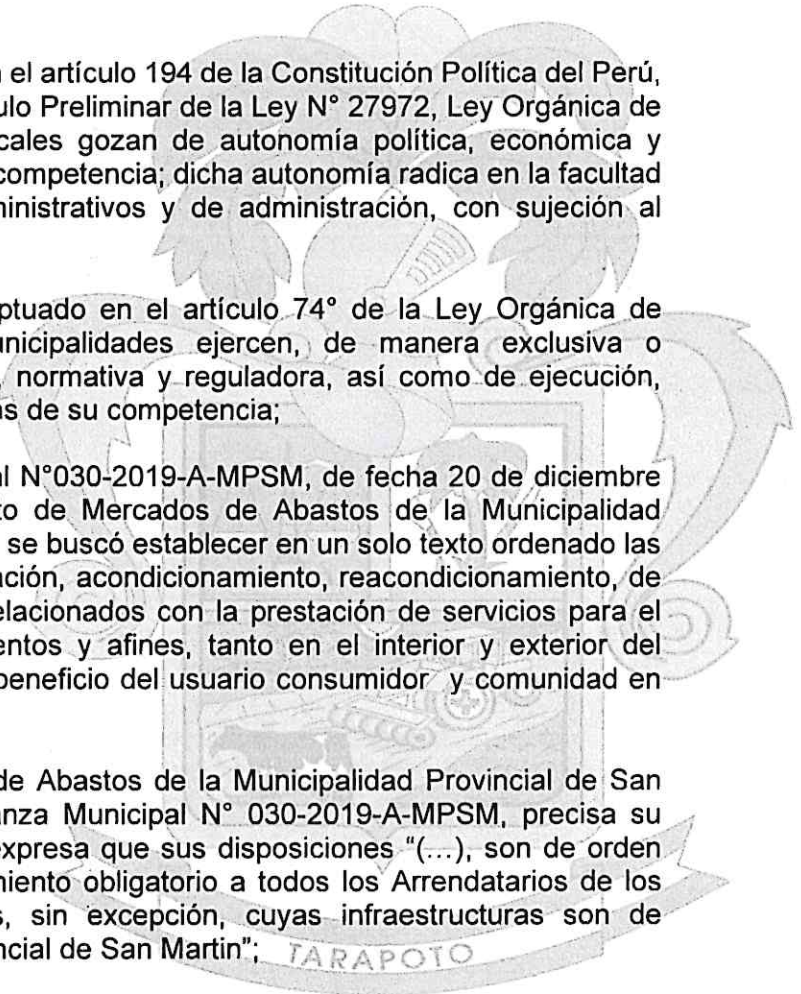
Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

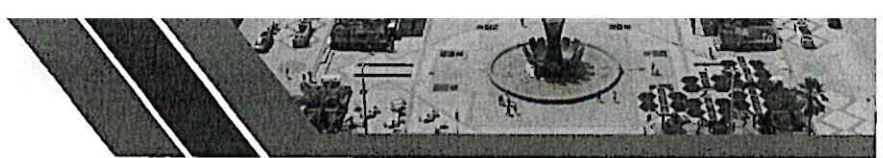
Que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 74° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, las municipalidades ejercen, de manera exclusiva o compartida, una función promotora, normativa y reguladora, así como de ejecución, fiscalización y control, en las materias de su competencia;

Que, mediante Ordenanza Municipal N°030-2019-A-MPSM, de fecha 20 de diciembre del 2019, se aprobó el Reglamento de Mercados de Abastos de la Municipalidad Provincial de San Martín, con lo cual se buscó establecer en un solo texto ordenado las normas para la autorización, habilitación, acondicionamiento, reacondicionamiento, de usos de puestos, stands y otros relacionados con la prestación de servicios para el acopio y comercialización de alimentos y afines, tanto en el interior y exterior del mercado de abastos municipal, en beneficio del usuario consumidor y comunidad en general del Distrito de Tarapoto;

Que, el Reglamento de Mercados de Abastos de la Municipalidad Provincial de San Martín, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 030-2019-A-MPSM, precisa su **Alcance** en el Artículo 7°; el cual expresa que sus disposiciones "(...), son de orden público y de observancia y cumplimiento obligatorio a todos los Arrendatarios de los puestos de Mercados de Abastos, sin excepción, cuyas infraestructuras son de propiedad de la Municipalidad Provincial de San Martín";

Que, existiendo espacios públicos en diferentes puntos en el Distrito de Tarapoto, con actividad comercial, **que por su naturaleza y características, es decir, cuentan con**





conductores de puestos de ventas, con giros diferenciados, dedicados al expendio de productos y prestación de servicios, configurándose en centros orgánicos con actividad comercial, los cuales no se encuentran comprendidos en el **alcance del actual reglamento de los mercados** de abastos de la Municipalidad Provincial de San Martín;

Que, el artículo 83°, numeral 1) de la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades, precisa las funciones exclusivas específicas de las municipalidades provinciales en materia de abastecimiento y comercialización de productos y servicios: 1.1). Regular las normas respecto del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, en concordancia con las normas nacionales sobre la materia, y 1.2). Establecer las normas respecto del comercio ambulatorio;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 180° del Reglamento de Organización y Funciones, (ROF), de la Municipalidad Provincial de San Martín, modificada actualmente mediante Ordenanza Municipal N°006-2024-, la Subgerencia de Desarrollo Económico Local, (...) es "responsable (...) de coordinar y controlar el cumplimiento de las actividades relacionadas con la comercialización, autorización y administración de mercados municipales" (...);

Que, para una mejor aplicación de lo establecido en el Reglamento de Mercados de Abastos de la Municipalidad Provincial de San Martín, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 030-2019-A-MPSM; es necesario dictar las medidas complementarias orientadas a maximizar su eficiencia y eficacia, particularmente, en lo relacionado al alcance, procesos de adjudicaciones, infracciones, sanciones, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo Segundo de la mencionada Ordenanza, por la que se otorgaron facultades para la emisión de las disposiciones reglamentarias necesarias, y que a la letra indica: "Facúltese al señor Alcalde que mediante decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones reglamentarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza;

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, mediante el Informe N°036-2025-ADM N°03-SGDEL-GDE/MPSM, de fecha 07 de marzo de 2025, el Administrador (e) del Mercado de Abasto Municipal N°03, informa al Sub Gerente (e) de Desarrollo Económico Local de la Municipalidad Provincial de San Martín, el estado situacional de puestos de venta en el Mercado de Abastos Municipal N°03; detallando los puestos en condición de vacante, y solicitando, en consecuencia, realizar el proceso de adjudicación con la celeridad del caso;

Que, según el Informe N°051-2025-ADM N°02-SGDEL-GDE/MPSM, de fecha 07 de marzo de 2025, el Administrador(e) del Mercado de Abasto Municipal N°02, informa al Sub Gerente (e) de Desarrollo Económico Local de la Municipalidad Provincial de San Martín, la relación de puestos en condición de vacancia; por lo que recomienda realizar el proceso de adjudicación con la celeridad del caso;

Que, a través del Informe Técnico N°016-2025-SGDEL-GDE/MPSM, de fecha 07 de marzo de 2025, el Sub Gerente de Desarrollo Económico Local (e) remite al Gerente de Desarrollo Económico de la Municipalidad Provincial de San Martín, la opinión técnica sobre propuesta de Decreto de Alcaldía que regula el procedimiento de arrendamiento de un puesto de venta en los mercados de abastos municipales; sustentando entre otros





que, para una mejor aplicación de lo establecido en el Reglamento de Mercados de Abastos de la Municipalidad Provincial de San Martín, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°030-2019-A-MPSM; es necesario dictar las medidas complementarias y realizar mayores precisiones orientadas a maximizar su eficiencia y eficacia, particularmente en lo relacionado para solicitar el arrendamiento de un puesto de venta; agregando además que, el presente decreto busca que la entidad cuente con la normatividad pertinente al procedimiento de arrendamiento, lo cual resulta técnicamente viable para su emisión y aplicación;



Que, mediante Informe Técnico N°003-2025-GDE/MPSM, de fecha 10 de marzo de 2025, el Gerente de Desarrollo Económico remite al Gerente Municipal, la opinión técnica favorable sobre la propuesta de Decreto de Alcaldía que regula el procedimiento de arrendamiento de un puesto de venta en los mercados de abastos municipales, a fin de continuar con el trámite correspondiente;



Que, con Memorando N°162-2025-GM-MPSM, de fecha 11 de marzo del 2025, el Gerente Municipal remite a la Oficina de Asesoría Jurídica la documentación presentada por la Gerencia de Desarrollo Económico, sobre la propuesta de Decreto de Alcaldía que regula el procedimiento de arrendamiento de un puesto de venta en los mercados de abastos municipales, a fin de que emita la opinión legal respectiva;



Que, a través del Informe Legal N°080-2025-OJ/MPSM, de fecha 18 de marzo de 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que es PROCEDENTE la propuesta de Decreto de Alcaldía que regula el Procedimiento de Arrendamiento de un puesto de venta en los mercados de abastos municipales, de acuerdo con lo precisado en el Informe Técnico N°016-2025-SGDEL-GDE/MPSM, de fecha 07 de marzo de 2025, emitido por el Sub Gerente de Desarrollo Económico Local, y el Informe Técnico N°003-2025-GDE/MPSM, de fecha 10 de marzo de 2025, emitido por el Gerente de Desarrollo Económico de la Municipalidad Provincial de San Martín; en tal sentido, recomienda proseguir con los trámites administrativos que amerite el presente procedimiento;



Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20°, Artículo 39° y el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



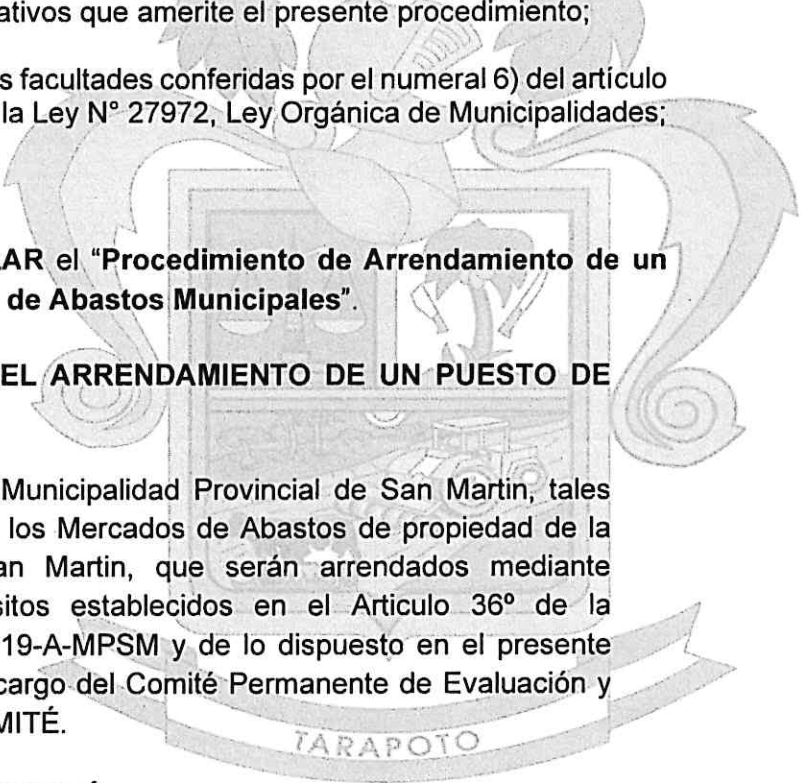
SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - REGULAR el "Procedimiento de Arrendamiento de un Puesto de Venta en los Mercados de Abastos Municipales".

DEL PROCEDIMIENTO PARA EL ARRENDAMIENTO DE UN PUESTO DE VENTA

Los bienes de propiedad de la Municipalidad Provincial de San Martín, tales como los Puestos de Ventas de los Mercados de Abastos de propiedad de la Municipalidad Provincial de San Martín, que serán arrendados mediante Adjudicación, según los requisitos establecidos en el Artículo 36° de la Ordenanza Municipal N° 030-2019-A-MPSM y de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía; y estará a cargo del Comité Permanente de Evaluación y Adjudicación, en adelante el COMITÉ.

DE LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ





Para llevar a cabo la adjudicación de los puestos de ventas, para su arrendamiento; se conformará el **Comité Permanente de Evaluación y Adjudicación**, el cual estará conformado por los funcionarios correspondientes responsables de las áreas respectivas, el Comité tendrá miembros titulares y miembros suplentes. La conformación del referido Comité será aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal, y será conformado por:

- a) Gerente de Administración
- b) Sub Gerente de Desarrollo Económico Local
- c) Administrador del Mercado Municipal correspondiente

FUNCIONES DEL COMITÉ

El Comité Permanente de Evaluación y Adjudicación, que en adelante se denominará El COMITÉ, tendrá las funciones siguientes:

- a. El comité es el responsable de conducir la adjudicación para el arrendamiento de un puesto de venta.
- b. Solicitar la existencia de puestos de venta disponibles para el proceso de adjudicación a la Sub Gerencia de Desarrollo Económico Local, acorde al documento elaborado y remitido por los Administradores de los Mercados de Abastos Municipales.
- c. Recepcionar y evaluar las solicitudes presentados determinando que estos sean acordes a lo establecido en el artículo 36° de la Ordenanza Municipal N° 030-2019-A-MPSM y lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía.
- d. EL COMITÉ evaluara los documentos referidos en el literal c, en un plazo máximo de siete (7) días hábiles posterior a la finalización del pedido de presentación de solicitudes, pudiendo ampliar o reducir el plazo de acuerdo a la necesidad.
- e. EL COMITÉ elabora actas independientes por cada solicitante indicando los resultados. Los resultados del Comité Permanente de Evaluación y Adjudicación son inapelables.
- f. En caso de presentarse más solicitudes y de acuerdo al resultado de la evaluación califican más de una solicitud, EL COMITÉ procederá a realizar un sorteo para adjudicar.
- g. Emitir el informe final, a la Gerencia de Desarrollo Económico a cargo de los miembros titulares de EL COMITÉ, refrendada por sus miembros después de finalizar cada adjudicación, a fin de llevar a cabo la suscripción de los respectivas resoluciones y contratos de arrendamiento de puestos de venta.

DE LAS SOLICITUDES Y EVALUACIÓN

Las solicitudes serán presentadas por mesa de partes de la Entidad, según lo indicado en el artículo 36° de la Ordenanza Municipal N° 030-2019-A-MPSM; así mismo de presentarse más solicitudes y de acuerdo al resultado de la evaluación, si califican más de una solicitud para un puesto de venta, EL COMITÉ procederá a realizar un sorteo para adjudicar.





ARTÍCULO SEGUNDO. - CUMPLIMIENTO.

- 2.1 Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico y demás unidades orgánicas el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía.
- 2.2.- El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia al día siguiente de su publicación, conforme a ley.
- 2.3.- Encargar a la Oficina de Imagen Institucional la publicación, del presente Decreto de Alcaldía, su notificación y distribución, en concordancia con la normatividad vigente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN
TARAPOTO
.....
LLUNI PEREA PINEDO
ALCALDESA

